Ayuntamiento de Jerez

Don Jaime Espinar Villar, Segundo Teniente de Alcaldesa, Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 3 de octubre de 2025, al particular 4 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR LA INSTALACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE MOSTRADORES/ BARRAS ASÍ COMO APROBAR LAS BASES GENERALES A LAS QUE DEBERÁN AJUSTARSE LAS AUTORIZACIONES QUE SE CONCEDAN A LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y DE OCIO Y ESPARCIMIENTO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA «NAVIDAD DE JEREZ» DE 2025.

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Vivienda, Urbanismo, Parques Empresariales y Ordenación del Territorio:

"CONSIDERANDO que la «Navidad de Jerez» ha sido declarada (Orden de 9 de marzo de 2021) como Fiesta de Interés Turístico de Andalucía, poniéndose de esta manera de manifiesto su especial importancia como recurso turístico andaluz. Dicha declaración, obliga al Ayuntamiento de Jerez a mantener los caracteres específicos y tradicionales del objeto declarado y proteger y conservar los recursos y valores medioambientales de la zona asociada a la declaración y a mantener los requisitos que dieron lugar a la declaración. Y a todo ello debemos sumar el fuerte impacto que la celebración tiene sobre la economía local.

RESULTANDO que la Ordenanza Municipal Reguladora de las Terrazas de Veladores, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 17 de enero de 2023, número 10, recoge en su Disposición Adicional Quinta lo que sigue:

"*De manera excepcional y para los días en los que se celebren eventos en la ciudad, la Junta de Gobierno Local a propuesta conjunta de las Concejalías-Delegación competentes en materia de Urbanismo y de Fiestas y con vigencia para la totalidad o para espacios concretos del término municipal, podrá acordar la colocación en las terrazas de veladores de mostradores u otros elementos de servicio de apoyo a la barra para evitar la circulación del personal que atiende la terraza hasta el interior del establecimiento.*

Asimismo se podrán instalar mostradores u otros elementos de servicio similares en el exterior de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento que no dispongan de terraza de veladores.

El acuerdo de Junta de Gobierno Local concretará los requisitos que deberán cumplir los elementos de servicio y su instalación, las condiciones para su autorización y el procedimiento para su otorgamiento y todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza y considerando preferente la seguridad, la tranquilidad de los vecinos, el ornato público y las características mismas de la ciudad y de cada zona.".

CONSIDERANDO que en las fechas de la celebración de zambombas se produce en la ciudad un notable incremento en la demanda de servicios, fundamentalmente aquellos que se prestan por los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, con objeto de favorecer y agilizar dichos servicios, y al amparo de la habilitación legal de la transcrita Disposición Adicional Quinta de la citada Ordenanza Municipal, las Concejalías-Delegación competentes en materia de Urbanismo y de Fiestas de este Excmo. Ayuntamiento de Jerez han formulado una propuesta conjunta para la autorización a dichos establecimientos de la colocación de mostradores o barras en la vía pública con motivo de la «Navidad de Jerez» de 2025.

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: 9H28X5F1L090AI3
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma | El Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, Segundo Teniente de Alcaldesa | FECHA | 03/10/2025

VISTOS los informes técnico y jurídico que constan en el expediente tramitado por la Delegación Municipal de Urbanismo.

Y en uso de las facultades conferidas por la Disposición Adicional Quinta de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Terrazas de Veladores, por medio del presente **SE PROPONE**

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- Autorizar para la totalidad del Municipio de Jerez la instalación, en espacios de titularidad y dominio público, de mostradores o barras con motivo de la celebración de la «Navidad de Jerez» los días 22 y 29 de noviembre y 6, 7, 8, 13, 20 y 24 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes **BASES GENERALES** a las que deberán ajustarse las autorizaciones que se concedan:

A) Requisitos

1.- La instalación de barras/mostradores en la vía pública y en otras zonas de dominio público requerirá de autorización expresa (licencia demanial) previa solicitud según modelo normalizado recogido en el **Anexo I** que acompaña a este acuerdo. La falta de resolución expresa tendrá efecto desestimatorio.

2.- Podrán solicitar la autorización los titulares de los establecimiento clasificados de hostelería y de ocio y esparcimiento en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, que cuenten con la debida licencia de apertura o declaración responsable.

3.- La solicitud deberá presentarse con al menos 10 días hábiles de antelación sobre la fecha prevista para la instalación de las barras/mostradores.

B) Documentación que se deberá acompañar

En cuanto a la documentación que deberá acompañar a la solicitud:

1.- Documentación general:

- Copia del NIF/CIF de la persona o entidad organizadora (no necesario en caso de presentación telemática mediante certificado electrónico).
- Copia del DNI del representante legal de la entidad (no necesario en caso de presentación telemática mediante certificado electrónico de representante de persona jurídica).
- Documento que acredite la representación de quien suscriba la solicitud, si es el caso.
- Fotografía del mostrador con indicación de los metros lineales de barra (incluidos barras auxiliares).
- Declaración responsable del cumplimiento estricto de la reglamentación higiénico-sanitaria vigente, según modelo normalizado recogido en el **Anexo II** que acompaña a este acuerdo.

2.- Documentación particular (además de la documentación general) para el caso que no exista una terraza de veladores autorizada:

- Copia del Seguro de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que ampare la actividad que se solicita.
- Acreditación de estar al corriente del pago del seguro de responsabilidad civil indicado en apartado anterior.
- Plano de la instalación de la barra, indicando dimensiones y superficie a ocupar.
- Documento de Autoliquidación/Liquidación de la Tasa conforme dispone la Ordenanza Fiscal.

C) Condiciones para su autorización

1.- Para la colocación de los mostradores/barras en las terrazas de veladores será necesario que el

titular del establecimiento cuente con licencia para la instalación de la terraza de veladores que comprenda el periodo de tiempo de celebración del evento.

Si a la fecha de presentar la solicitud para la colocación de los mostradores/barra se encuentra en tramitación el expediente de la licencia de la terraza de veladores se podrá continuar con el procedimiento pero no podrán autorizarse los mostradores/barras si antes no se ha dictado la resolución otorgando la concesión o renovación de la licencia para la instalación de la terraza de veladores.

2.- Los mostradores/barra no podrán situarse fuera del espacio autorizado para la terraza de veladores sin que ello suponga que los veladores existentes puedan colocarse más allá de la zona delimitada; ello significa que los mostradores/barra y los veladores (mesas y sillas) deben compartir la extensión de la superficie de terraza que estaba concedida.

La ubicación de los mostradores/barras no podrá obstaculizar la entrada al local, de tal forma que el interior del establecimiento siga funcionando como tal, incluyendo la entrada a los servicios del mismo.

El titular del establecimiento deberá cumplir con todas las condiciones establecidas en la licencia de ocupación de la vía pública con terraza además de las fijadas en las presentes bases generales.

3.- En el supuesto de que no existiese una terraza de veladores autorizada, los mostradores/barras se colocarán en el frente de la fachada del establecimiento sin que la longitud de los mostradores/barras pueda superar la longitud de la fachada del establecimiento y sin que se obstaculice la entrada al local, de tal forma que el interior del establecimiento siga funcionando como tal, incluyendo la entrada a los servicios del mismo.

En todo caso, se respetará un área libre de obstáculos como paso para garantizar la accesibilidad necesaria. A estos efectos deberá existir una separación de toda la línea de fachada igual o superior a 1,80 metros, en garantía del itinerario peatonal accesible.

4.- Los servicios que se presten desde los mostradores/barras serán los propios y habituales del establecimiento, excepto las bebidas que se expenderán en recipientes desechables, estando prohibido el uso del vidrio.

5.- Una vez finalizada la actividad diaria en la vía pública se deberán retirar los mostradores/barras, enseres y demás elementos instalados, así como dejar la zona afectada limpia de cualquier residuo.

Será responsabilidad del titular del establecimiento la reparación de cualquier daño o desperfecto que se pueda causar en bienes o servicios municipales; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil que se le pudiera exigir por daños a terceros.

6.- Los mostradores/barras no podrán estar anclados al suelo y deberán ser de aluminio o material inoxidable. Su estética deberá ser adecuada al entorno en que se sitúan.

7.- Se deberá cumplir la reglamentación higiénico-sanitaria vigente y la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y la formación y vigilancia de la salud de las personas trabajadoras.

8.- La ocupación de la vía pública con mostradores sin la previa autorización municipal, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, podrá dar lugar a la adopción de medidas preventivas y cautelares como son la paralización de la actividad, e incluso la retirada de las instalaciones, todo ello con independencia de las posibles sanciones que se puedan imponer.

D) Particularidades para su autorización cuando la instalación coincida con la celebración de zambombas en la terraza de veladores

Los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento que soliciten autorización de carácter extraordinario para la celebración de zambombas en las terrazas y veladores (situadas en la vía pública y en otras zonas de dominio público) e incluyan la instalación de mostradores/barras, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- La solicitud se realizará conforme al modelo normalizado (Impreso de solicitud con actuaciones

artísticas en establecimientos de hostelería y/o en sus terrazas, en salones de celebraciones y en establecimientos de entidades con o sin ánimo de lucro) de celebración de zambombas en terrazas y veladores, con expresa indicación de que se propone, también, la instalación de mostradores/barras.

- La solicitud se acompañará de la documentación requerida para la celebración de zambombas en terrazas y veladores y además de: Fotografía del mostrador con indicación de los metros lineales de barra (incluidas barras auxiliares).
- Los mostradores/barras solo podrán instalarse en los días y en los espacios urbanos según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con motivo de la celebración de la «Navidad de Jerez».
- Solo podrán autorizarse la instalación de mostradores/barras dentro de los espacios ya asignados para terraza y veladores. En su caso, los módulos de veladores deberán ser parcial o totalmente retirados, no permitiéndose aumento de superficie ni interferencia alguna en los itinerarios peatonales de obligado cumplimiento.

TERCERO.- Las presentes Bases Generales serán publicadas en el Tabón de Edictos y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Jerez. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación del anuncio en el Tabón de Edictos municipal.

Ayuntamiento de Jerez

Código Cifrado de Verificación: 9H28X5F1L090AI3

Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/

Firma	El Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, Segundo Teniente de Alcaldesa	FECHA	03/10/2025

ANEXO I

(SOLICITUD COLOCACIÓN DE BARRAS O MOSTRADORES EN VÍA PÚBLICA)

SOLICITUD COLOCACIÓN DE BARRAS O MOSTRADORES EN VÍA PÚBLICA

ESTA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A LA FECHA PROPUESTA
LA FALTA DE RESOLUCIÓN EXPRESA TENDRÁ EFECTO DESESTIMATORIO

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

INTERESADO:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	APELLIDOS	DNI / CIF / NIE
REPRESENTANTE:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	APELLIDOS	DNI / CIF / NIE

TELÉFONO DE CONTACTO 1	TELÉFONO DE CONTACTO 2	CORREO ELECTRÓNICO

ELEGIR OPCION DE NOTIFICACION (Opción disponible sólo para personas físicas no obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas):
□ **A-** Dirección postal □ **B-** Sede Electrónica

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (Si seleccionó A).

LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:

Núm. expediente licencia de apertura / Declaración Responsable: ADM-URB-____ -20__ /_

□ EN TERRAZA DE VELADORES (autorizada o en trámite de autorizar): Núm. expediente licencia concedida para el año presente: ADM-URB- __ -20__ /_ Núm. expediente licencia solicitada (tramitándose) para el año presente: ADM-URB- __ -20__ /_	□ SIN TERRAZA DE VELADORES Emplazamiento Propuesto (dirección): Superficie ocupada (m²):

3.- FECHA Y HORA: FECHA: Desde el ..../ ..../ 202_ al .... / 202_ HORA INICIO: ..... horas. HORA FINALIZACIÓN: .....horas.	FECHA: Desde el ..../ ..../ 202_ al .... / 202_ HORA INICIO: ..... horas. HORA FINALIZACIÓN: .....horas.

Documentación general:

□ Copia del NIF/CIF de la persona o entidad organizadora.
□ Copia del DNI del representante legal de la entidad, si es el caso.
□ Documento que acredite la representación de quien suscriba la solicitud, si es el caso.
□ Fotografía del mostrador con indicación de los metros lineales de barra (incluidos barras auxiliares)
□ Declaración responsable del cumplimiento estricto de la reglamentación higiénico-sanitaria vigente.

En el caso de licencia sin terraza de veladores (además de la documentación general):

□Seguro de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que ampare la actividad que se solicita.
□ Acreditación de estar al corriente del pago del seguro de responsabilidad civil indicado en apartado anterior.
□ Plano de la instalación de la barra, indicando dimensiones y superficie a ocupar.
□Documento de Autoliquidación/Liquidación de la Tasa conforme Ordenanza Fiscal.

PROTECCIÓN DE DATOS: En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en los tratamientos responsabilidad del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y domicilio en Calle Consistorio núm. 15, 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz). La finalidad de este tratamiento es la de gestionar su solicitud bajo la base de legitimación del consentimiento. Estos datos serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron y según la normativa de archivo aplicable y no serán comunicados a terceros a excepción de obligación legal. En cualquier caso, podrá solicitar la revocación del consentimiento otorgado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos: - Enviando una solicitud por escrito acompañada de una fotocopia de su DNI dirigida al Ayuntamiento de Jerez en Calle Consistorio 15, Jerez de la Frontera 11403 (Cádiz). - De manera presencial presentando una solicitud junto a su DNI original ante cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Jerez.	Solicito la autorización para la ocupación del dominio público con barras y mostradores FIRMA DEL SOLICITANTE: Jerez, a.....de.....de 202_
- Enviando un correo electrónico junto con la copia de su DNI a la dirección: dpd@aytojerez.es Asimismo, podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.	

ANEXO II

(DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE HIGIENE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS)

D/Dña: ..... con D.N.I. nº ....., con domicilio en ……,

Teléfono de contacto ……..…. y correo electrónico . ……..……..…….., en nombre propio, o como representante legal de la entidad..... , ante el Excmo. Ayuntamiento de Jerez, comparezco y

DIGO:

Que siendo responsable de las actividades de alimentación de la barra/mostrador del establecimiento de restauración denominado ……... que va a instalarse (*fechas y horario*)……en (*emplazamiento*) ……..…. con motivo de la celebración de la «Navidad de Jerez» y de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Conocer y cumplir durante el periodo de vigencia de la autorización con los requisitos establecidos en la normativa vigente higiénico-sanitarias y disponer de la documentación que así lo acredita.
- Que las personas de la organización que van a manipular alimentos durante la celebración del evento descrito, disponen de una formación adecuada y específica en materia de higiene y manipulación alimentaria, de acuerdo con la actividad que realizarán y con los riesgos que conllevan sus actividades para la seguridad alimentaria.
- En concreto, yo, y en su caso la organización a la que represento, me responsabilizo de que los productos alimenticios reciban el tratamiento correcto, incluyendo la garantía de origen, preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, conservación, transporte, venta y/o suministro.
- También me responsabilizo de advertir al consumidor de los alérgenos alimenticios que contienen los productos que se suministrarán, teniendo a disposición de las personas que lo requieran el etiquetado de dichos alimentos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En……..……..……, a …….. de …… de 202_

FIRMA: (debe firmar el organizador o representante legal que ha indicado sus datos en el impreso, no otra persona)."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes, técnico y jurídico, emitidos por el Departamento de Licencias y Registro de la Delegación de Urbanismo, así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

Ayuntamiento de Jerez
Código Cifrado de Verificación: 9H28X5F1L090AI3
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/
Firma | El Secretario Suplente de la Junta de Gobierno Local, Segundo Teniente de Alcaldesa | FECHA | 03/10/2025